



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2017 01270 00

Clase de Proceso: Declarativo Especial – Monitorio.
Demandante: Du Construaseo S.A.S..
Demandado(a): CONSORCIO P300, constituido por las personas jurídicas TRIVENTI INGENIERÍA SAS.; LAB CONSTRUCCIONES SAS; CONSTRUCCIONES RUBAU SAS; y NB CONSTRUCTORA SAS.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, la parte demandante informó que de acuerdo a lo indicado por el consorciado TRIVENTI INGENIERÍA SAS, en su escrito de contestación que obra a folios 203 a 208 del numeral 1 de la carpeta virtual, este aportó un documento denominado “**MODIFICACIÓN AL ACUERDO CONSORCIAL – CONSORCIO P300 CONTRATO DE OBRA N° 127-ICFE-2013**”, por el cual, los socios decidieron cambiar la representación legal del Consorcio y del liderazgo al Consorciado **CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, en cabeza de su representante legal Gustavo Sánchez Jiménez, como representante principal y Julio Pérez Redondo como representante suplente, estableciendo como domicilio del referido consorcio en las oficinas de CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A., ubicadas en la Car. 11n No 96-03, oficina 503, de esta ciudad (fl. 210, num. 1, e.d.).

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en los términos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° proceda a notificar al CONSORCIO P300, a través de su representante legal **CONSTRUCCIONES RUBAU SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, en cabeza de su representante legal Gustavo Sánchez Jiménez, como representante principal y Julio Pérez Redondo como representante suplente. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este auto en estado, so pena de tenerse por desistida la presente actuación (num. 1, art. 317 *ibídem*).

Vencido el término anterior, ingrédense las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

De otra parte, revisadas las presentes diligencias observa el despacho que, si bien es cierto mediante auto calendarado 24 de junio de 2019 (fl. 266, e.d.), se tuvo por notificado por conducta concluyente al consorciado TRIVENTI INGENIERÍA el 10 de mayo de 2019; lo cierto es que, en el numeral 1, folios 203 a 208 del expediente virtual obra escrito por el cual la mencionada sociedad contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales, una vez se

integre en su totalidad el contradictoria de procederá a correr traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97dc95d56da4dd7d439aa98c0081ecae671aa29513f6b877b8f775eb3f6bd21**

Documento generado en 27/06/2023 04:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>